

## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL PIREP LOCAL**

### **ANTECEDENTES**

El 21 de julio de 2020, los dirigentes de la UE alcanzaron un acuerdo sobre un paquete exhaustivo de 1.824.300 millones EUR que reúne el marco financiero plurianual y medidas extraordinarias de recuperación en el marco del instrumento «Next Generation UE». El paquete contribuirá a la reconstrucción de la UE después de la pandemia de COVID-19 y apoyará la inversión en las transiciones ecológica y digital.

Uno de los instrumentos de interés para las entidades locales en los que se concreta de forma pragmática este importante paquete de medidas es el publicado en el B.O.E. núm. 60, el viernes, 11 de marzo de 2022, por el que se le da publicidad a la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PIREP LOCAL).

Esta convocatoria tiene entre sus destinatarios a los ayuntamientos, permitiéndoles, por lo tanto, presentar solicitudes de subvención para que puedan financiar actuaciones dentro de su marco competencial en materia de conservación y rehabilitación de la edificación, al amparo del artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local (LRBRL).

Teniendo en cuenta la limitación de recursos económicos y humanos de las administraciones locales, así como la complejidad técnica que supone la redacción de proyectos técnicos que se puedan acoger a estas bases, en aras de los principios de eficiencia y eficacia administrativas, resulta aconsejable optimizar recursos para alcanzar el mayor rendimiento en provecho del interés público. Por consiguiente, la Diputación de Pontevedra, conscientes de estas limitaciones y dificultades está dispuesta a asumir las labores de coordinación y asistencia económica necesarias para posibilitar que los ayuntamientos interesados puedan participar en esta convocatoria pública que supone una importante oportunidad de financiación para llevar a cabo actuaciones de rehabilitación sostenible de edificios de titularidad e uso público que redundarán en beneficio de la ciudadanía.

En este marco, la Diputación de Pontevedra pone en marcha esta convocatoria de subvenciones que permitirá a los ayuntamientos interesados disponer de financiación para afrontar los trabajos de preparación de la documentación necesaria para presentar solicitudes de subvención de proyectos de interés municipal en la convocatoria del PIREP LOCAL.



Por otra parte, con el fin de incrementar de manera significativa las posibilidades de éxito y dadas las limitaciones temporales para la presentación de las solicitudes de ayudas, se propone partir de proyectos previamente diseñados que puedan ser reconvertidos para acogerse a esta convocatoria. Por esta razón se considera que el programa REACPON (Programa provincial de infraestructuras y dotaciones singulares para la recuperación post-covid-19), que se centró específicamente en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y las políticas palanca en los que se enmarca el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, puede ser un punto de partida ideal para alcanzar una mayor tasa de éxito de los proyectos. En este sentido, teniendo en cuenta el interés provincial de las actuaciones que se acogieron al programa REACPON, se estima que debe primarse la obtención de otros fondos para financiar su ejecución, tal y como se recogió en sus bases reguladoras, y que significará un ahorro tanto para el ayuntamiento beneficiario como para la institución provincial, al revertir en esta la parte proporcional que le corresponda, motivo por el cual se prima la subvención para este tipo de proyectos. En estos casos, la subvención que se solicite con cargo al PIREP LOCAL debe realizarse por el importe máximo subvencionable permitido en función de los gastos elegibles que se recojan en el documento técnico, memoria-descriptiva o proyecto resultantes, que podrá comprender hasta el 100% de los gastos elegibles, con el fin de alcanzar la mayor eficiencia posible en beneficio del interés provincial que subyace. Esta obligación sólo podrá excepcionarse por razones debidamente justificadas de extraordinaria dificultad técnica y/o la imposibilidad justificada de compatibilizar las condiciones impuestas en el Programa REACPON con las exigidas para el PIREP LOCAL.

No obstante, en aquellos casos en que los ayuntamientos, dentro del respeto a su autonomía local, decidan presentar proyectos nuevos o readaptar otros proyectos de inversión que no hayan obtenido financiación en el marco del Programa REACPON, también podrán acogerse a las ayudas habilitadas por la Diputación como parte de la asistencia económica habilitada para todos los ayuntamientos de la provincia, si bien, teniendo en cuenta que no se dispone de antemano de las garantías sobre la inclusión en su diseño de objetivos de desarrollo sostenible y las políticas palanca en los que se enmarca el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por lo tanto, sin olvidarse de los deberes y obligaciones que los ayuntamientos asumirán como verdaderos responsables de organizar, planificar y ejecutar los trabajos de forma autónoma y de manera proactiva para presentar sus candidaturas de subvención, estas bases reguladoras y convocatoria pretenden ofrecer una herramienta de apoyo económico imprescindible para garantizar que todos los ayuntamientos interesados de menos de 50.000 habitantes puedan presentar sus proyectos en el marco del PIREP LOCAL.

Según lo expuesto, y en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en la demás normativa aplicable, se convoca esta línea de subvenciones, de acuerdo con las siguientes:

## **BASES**



## PRIMEIRA. OBJETO

Será objeto de la subvención los gastos, realizados desde el 1 de enero de 2022, derivados de las asistencias técnicas que se contraten para preparar la documentación necesaria para la presentación de solicitudes de subvención, así como, en su caso, la redacción y/o adaptación de los proyectos de inversión, que se puedan acoger a la convocatoria del PIREP LOCAL publicada en el B.O.E. núm. 60 del 11 de marzo de 2022.

Se exigirá la acreditación de que se presentó a la convocatoria.

En concreto, podrán ser objeto de las ayudas las siguientes líneas de subvención:

- **MODALIDAD A – PROYECTOS REACPON.-** serán financiables los gastos derivados de la asistencia técnica que se contrate para preparar la documentación de solicitud de subvención necesaria y presentarla a la convocatoria PIREP LOCAL, así como la revisión y adaptación de los proyectos REACPON a las exigencias de dicha convocatoria.

Será obligatorio para todos los ayuntamientos que hayan obtenido una ayuda en el marco de la convocatoria del Programa REACPON acogerse a esta modalidad, excepto en los casos previstos en estas bases.

En todo caso, la documentación que se elabore deberá prever que la adaptación de los proyectos REACPON a la convocatoria PIREP LOCAL debe ser compatible con las exigencias y requisitos previstos en las bases reguladoras del Programa REACPON, exigiéndose que se tramite la pertinente modificación del acuerdo de concesión y del convenio en caso de materializarse.

La subvención que se solicite con cargo al PIREP LOCAL debe realizarse por el importe máximo subvencionable permitido en función de los gastos elegibles que se recojan en el documento técnico, memoria-descriptiva o en el proyecto resultantes, que podrá comprender hasta el 100% de los gastos elegibles, y dará lugar al derecho de reintegro a la Diputación de Pontevedra por el porcentaje que le corresponda en el caso de obtener la financiación. Esta obligación sólo podrá excepcionarse por razones debidamente justificadas de extraordinaria dificultad técnica y/o la imposibilidad justificada de compatibilizar las condiciones impuestas en el Programa REACPON con las exigidas para el PIREP LOCAL.

- **MODALIDAD B – OTROS PROYECTOS.-** serán financiables los gastos derivados de la asistencia técnica que se contrate para la preparación de la documentación de solicitud de subvención necesaria y su presentación a la convocatoria PIREP LOCAL, así como, en su caso los trabajos de redacción de nuevos proyectos o la revisión y adaptación de proyectos distintos a los que hayan obtenido financiación en el marco del programa REACPON para que dichos proyectos puedan acogerse a las subvenciones de la convocatoria PIREP LOCAL.

A esta modalidad podrán acogerse los ayuntamientos que no hayan obtenido financiación del programa REACPON o, cuando se haya obtenido la financiación, no sea viable adaptar los proyectos REACPON por encontrarse en alguno de los supuestos excepcionales previstos en estas bases.

## SEGUNDA. ENTIDADES BENEFICIARIAS



Podrán solicitar estas subvenciones todos los ayuntamientos de la provincia con una población de menos de 50.000 habitantes, según la correspondiente certificación expedida por el Instituto Gallego de Estadística (IGE) referida a la última actualización del censo, que deseen acogerse a esta convocatoria, que cumplan con sus requisitos y que no se encuentren incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 13.2 de la LGS y en el artículo 10 de la LSG.

### **TERCERA NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

Las ayudas que se concedan por el procedimiento de concurrencia no competitiva en el marco de esta convocatoria se regirán por estas bases, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Con todo, para lo no previsto en ellas se aplicarán supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG) y disposiciones que la desenvuelvan, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Pontevedra (OGSDEPO), las bases de ejecución del presupuesto provincial y las restantes normas de derecho administrativo y, el su defecto, las normas de derecho privado.

### **CUARTA. REQUISITOS**

Las entidades beneficiarias de la presente convocatoria además de cumplir el requisito de población especificado en la base Segunda, deberán cumplir los siguientes:

- Acreditar la situación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el establecido en el artículo 13, apartados 2 y 3, y en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ostentar la titularidad, en régimen de propiedad, del inmueble sobre el que se va a actuar en el que se deben dar las condiciones previstas por el artículo 5 de las bases reguladoras de la convocatoria del PIREP LOCAL. El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse mediante una declaración responsable.
- Acreditar la presentación en plazo de la solicitud de subvención del proyecto para la convocatoria PIREP LOCAL. Este requisito podrá acreditarse en el momento de la justificación de la subvención, siendo suficiente en el momento de la solicitud el compromiso de presentar la solicitud de financiación para el proyecto en el marco de la convocatoria PIREP LOCAL.
- Acreditar la aprobación del Plan de medidas antifraude de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Este requisito podrá acreditarse en el momento de la justificación de la subvención, siendo suficiente en el momento de la solicitud el compromiso de tenerlo aprobado en el plazo establecido al efecto.
- En el caso de disponer de un proyecto que obtuvo financiación en el marco del programa REACPON, acreditar las razones de extraordinaria dificultad técnica y/o la imposibilidad de compatibilizar las condiciones impuestas en el Programa REACPON con las exigidas para el PIREP LOCAL.



## **QUINTA. FINANCIACIÓN**

La financiación de este programa asciende a un total de DOSCENTOS UN MIL EUROS (201.000,00 €), financiados con fondos propios de la Diputación con cargo al presupuesto provincial del ejercicio 2022, imputables contra la aplicación presupuestaria 2022/942.9420.762.99.

## **SEXTA. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES**

Se establece como procedimiento de concesión el de concurrencia no competitiva.

Para la distribución del crédito disponible de las subvenciones de esta convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- MODALIDAD A: Un máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) por ayuntamiento
- MODALIDAD B: Un máximo de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) por ayuntamiento

En el caso de existir crédito sobrante, podrá procederse al prorrateo entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos hasta el tope máximo del presupuesto de la actuación subvencionable que señalen en su solicitud.

El pago de estas subvenciones queda condicionada a la acreditación de la válida presentación en plazo de la solicitud de subvención en el marco de la convocatoria PIREP LOCAL en la que se deberá incluir la memoria descriptiva y/o proyecto resultante cuya redacción/adaptación obtenga la financiación con cargo a esta convocatoria de subvenciones.

## **SÉPTIMA. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Cada entidad podrá presentar una única solicitud para optar a esta convocatoria.

As solicitudes firmadas por los representantes locales se presentarán, debidamente cubiertas, especificando su denominación concreta, el presupuesto y el importe de la subvención solicitada, obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la LPACAP.

Dichas solicitudes deberán ser aprobadas mediante un acuerdo del órgano competente del ayuntamiento, que indique expresamente la finalidad concreta y la cantidad que se solicita, aportándose este acuerdo o una certificación acreditativa del acuerdo de aprobación.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

## **OCTAVA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**



El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones que se acojan a este programa es de QUINCE (15) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

### **NOVENA. COMPROBACIÓN DE DATOS**

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra

En el caso de que las entidades interesadas se opongan a dichas consultas deberán indicarlo en el cuadro habilitado en la solicitud de inicio y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar la presentación de los documentos correspondientes.

### **DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN**

Las entidades solicitantes deberán presentar juntos con la solicitud la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por la persona funcionaria pública competente (Anexo I), en el que se haga constar:
  - a. Que el órgano competente del ayuntamiento adoptó el acuerdo de aprobación de la solicitud.
  - b. Si la actuación para la que se va a solicitar la subvención del PIREP LOCAL obtuvo o no una subvención en el marco del Programa REACPON.
  - c. Que la finalidad subvencionable es competencia municipal.
  - d. Si el ayuntamiento obtuvo y/o solicitó cualquier otra ayuda o subvención que financien la inversión.
  - e. Que no consta ninguna resolución o acuerdo de que el ayuntamiento está incurso en causas de prohibición para la percepción de ayudas públicas.
  - f. Que se adoptó por el órgano competente el compromiso de presentar la solicitud de subvención a la convocatoria PIREP LOCAL y que, a más tardar, el cumplimiento de este requisito se acreditará en el momento de la justificación de la subvención.
  - g. Que se dispone del Plan de medidas antifraude en el marco de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, o se adoptó por el órgano competente el compromiso de aprobación en las condiciones establecidas en dicha Orden.
2. Declaración responsable de ostentar la titularidad, en régimen de propiedad, del inmueble sobre el que se va a actuar en el que se deben dar las condiciones previstas por el artículo 5 de las bases reguladoras de la convocatoria del PIREP LOCAL.



3. Memoria descriptiva firmada por el/la alcalde/sa y un presupuesto con el IVA incluido y detallado. En el presupuesto se especificarán con el desglose apropiado la naturaleza de los gastos a realizar, derivados de los trabajos de redacción y/o adaptación de los proyectos de obra que se puedan acoger a la convocatoria del PIREP LOCAL publicada en el B.O.E. núm. 60 del 11 de marzo de 2022, detallando si es posible sus características, con expresión de los precios unitarios y totales y cualquier otro dato que sea necesario incluir. Se admitirá en su caso factura proforma con los mismos requisitos especificados para el presupuesto y debidamente firmada por el/la alcalde/sa.
4. En su caso, memoria justificativa firmada por el personal facultativo competente de las razones de extraordinaria dificultad técnica y/o la imposibilidad de compatibilizar las condiciones impuestas en el Programa REACPON con las exigidas para el PIREP LOCAL.

El órgano instructor podrá solicitar cualquier otra documentación que se considere necesaria para la válida concesión de la subvención, si lo considera necesario por no quedar suficientemente acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en estas bases.

Cualquier falsedad en los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar el organismo provincial.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presentase la documentación complementaria de manera presencial, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Para estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que se realizase la subsanación.

## **DECIMOPRIMERA. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SU SUBSANACIÓN**

Todos los trámites administrativos posteriores que los ayuntamientos deban llevar a cabo durante este procedimiento se realizarán electrónicamente a través del formulario "instancia genérica", disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP se le requerirá al ayuntamiento interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta, que en un plazo de diez (10) días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, en el caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

## **DECIMOSEGUNDA. NOTIFICACIONES**



Las notificaciones de acuerdos y actos administrativos se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de la Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando transcurran diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El sistema les remitirá a las entidades interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación se considere plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos la Diputación de Pontevedra la practicará por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

### **DECIMOTERCERA. COMPATIBILIDAD**

Las subvenciones que se concedan en el marco de estas bases son compatibles con otras ayudas públicas o aportaciones de particulares para la misma finalidad otorgada por esta Diputación o por otras administraciones públicas, siempre que el importe de estas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Para estos efectos, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d de la LGS y en el artículo 33 del RLGS, una de las obligaciones del beneficiario es la de comunicarle a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las finalidades subvencionadas.

Todas las alteraciones de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de ayudas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrán dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. En este sentido, en el caso de que el ayuntamiento beneficiario obtenga financiación con cargo al PIREP LOCAL y sean elegibles los gastos de redacción de los proyectos, podrá dar lugar a la obligación de reintegro a la Diputación.

### **DECIMOCUARTA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

La presente convocatoria se sujeta al procedimiento de concesión de concurrencia no competitiva. La concesión de subvenciones será instruida por el Servicio de Cooperación, correspondiéndole a su Jefa la realización de oficio de las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los expedientes.



Una vez comprobados los expedientes, y determinados sus objetos e importes de las ayudas, la Jefa del Servicio de Cooperación elevará propuesta de resolución y la someterá al órgano competente, previo informe de fiscalización emitido por el Servicio de Intervención.

La resolución del procedimiento le corresponde al órgano competente en aplicación de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

Las subvenciones que se otorguen en el marco de este programa deberán estar íntegramente concedidas en el plazo de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez notificadas las resoluciones o los acuerdos de concesión se entenderán aceptados por los ayuntamientos salvo que estos expresamente los rechacen.

### **DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Los ayuntamientos beneficiarios, en conformidad con lo dispuesto en estas bases, estarán obligados a cumplir lo establecido en estas bases y, en particular:

- A destinar el importe de las subvenciones otorgadas al cumplimiento total de las finalidades que fundamentan la concesión de las subvenciones
- A realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de las subvenciones en los plazos señalados en estas bases, teniendo en cuenta que deben cumplirse también los plazos establecidos para la presentación de candidaturas en la convocatoria del PIREP LOCAL
- A someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que determine la Diputación de Pontevedra, aportando cuanta información les sea requerida en el plazo que establezca la institución provincial
- A comunicarle a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público estatal o internacional
- A cumplir la normativa de contratación y la demás normativa que sea de aplicación

Los beneficiarios deberán darle la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Pontevedra para las actuaciones subvencionadas. Para estos efectos deberán:

- Hacer constar en todas las acciones de comunicación o publicidad el apoyo dado por la Diputación
- Acreditar la publicidad desde el inicio de la actuación subvencionada, indicando las acciones de comunicación realizadas, las fotos y demás documentación que se considere necesaria
- Incluir en el proyecto final resultante los logos que indiquen que fue subvencionado por la institución provincial

Le corresponde al Departamento de Comunicación Institucional dar las instrucciones que se deben seguir en lo relativo a la imagen institucional. Para estos efectos, en [www.depo.gal](http://www.depo.gal) se encuentran los modelos normalizados de logos y otras formas de publicidad que se pueden emplear.



## DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN Y ABONO

Los beneficiarios deberán tener ejecutadas las actuaciones objeto de estas subvenciones antes de los plazos establecidos para la presentación de solicitudes de subvención en la convocatoria PIREP LOCAL, segundo el tipo de la actuación:

- Hasta el 25 de abril de 2022 en el caso de que la solicitud de subvención se presente a la Línea 1 del PIREP LOCAL
- Hasta el 9 de junio de 2022 en el caso de que la solicitud de subvención se presente a la Línea 2 del PIREP LOCAL

El plazo de justificación será de tres meses desde su finalización (respectivamente antes del 25 de julio de 2022 y antes del 9 de septiembre de 2022).

Se exigirá la justificación del 100% del presupuesto presentado para recibir la totalidad de la subvención. En el caso de que se justifique un gasto inferior se abonará la parte proporcional de la subvención. Para percibir la subvención las entidades deberán presentar la siguiente documentación obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>:

1. Cuenta justificativa de los gastos en la que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada, detallando las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, identificando acreedor o documento, importe, fecha de emisión, si es posible, fecha en la que se pagó e información, en su caso, de las desviaciones con relación al presupuesto que sirvió de base a la concesión (Anexo de cuenta justificativa).

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos incluidos en el presupuesto y no se abonará más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida.

2. Memoria descriptiva de la realización de la actuación subvencionada debidamente firmada por el representante.
3. Justificante de tener presentada la solicitud de subvención para financiar la inversión resultante de la actuación subvencionada a la convocatoria PIREP LOCAL. En el caso de proyectos REACPON, deberá justificarse, además, que la solicitud de subvención se realizó por el importe máximo subvencionable con cargo al PIREP LOCAL o bien acreditar las razones debidamente justificadas de extraordinaria dificultad técnica y/o la imposibilidad justificada de compatibilizar las condiciones impuestas en el Programa REACPON con las exigidas para el PIREP LOCAL.
4. Facturas originales o fotocopias compulsadas, debiendo corresponder el gasto con la actividad subvencionada, con fecha comprendida entre el 1 de enero de 2022 y de 9 de junio de 2022, ambas incluidas, en razón de los plazos permitidos por la convocatoria del PIREP LOCAL para cada tipología de actuación. La justificación con facturas será, como mínimo, por el importe de la subvención concedida.
5. El acuerdo municipal de aprobación de la factura correspondiente y, en su caso el contrato.
6. Certificado expedido por la persona funcionaria pública competente, en el que se haga constar que se realizó la finalidad para la que se concedió la subvención y que los gastos que figuran en la cuenta justificativa se realizaron y se aplicaron a la actividad



subvencionada, quedando a disposición de la Diputación para su examen, de considerarse oportuno, los justificantes correspondientes.

7. Certificado expedido por la persona funcionaria pública competente en el que se haga constar que se aprobó el Plan de medidas antifraude en el marco de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
8. Acreditación de la difusión de la colaboración de la Diputación en la actuación subvencionada.

La Diputación podrá solicitar cualquier otra documentación que se considere necesaria para la correcta justificación de la subvención, si lo considera necesario por no quedar suficientemente acreditado el cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones previstos en estas bases.

### **DECIMOSÉPTIMA. PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO Y/O REINTEGRO**

Se procederá al reintegro y/o pérdida del derecho de cobro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas, en conformidad con estas bases, en los términos fijados en la normativa de subvenciones y, de modo particular, en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

Serán causas específicas de pérdida del derecho de cobro o reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas, además de las generales, las siguientes:

- el incumplimiento de la normativa de contratos
- el incumplimiento de la obligación de presentar la solicitud de subvención en el marco de la convocatoria PIREP LOCAL en la que se incluya la actuación para la que se consiguió la financiación con cargo a este programa
- el incumplimiento del deber de comunicar la obtención de una subvención en la que se incluyan como gastos elegibles los gastos subvencionados por esta convocatoria

### **DECIMOCTAVA. RECURSOS**

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 123 y 124 de la LPACAP), o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo eso en el plazo establecido en el artículo 46 de esta ley, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

### **DECIMONOVENA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, se remitirá el texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en ella, que será la que le dé traslado de su extracto al BOPPO.

### **VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales obtenidos en estos procedimientos serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar



este procedimiento, verificar los datos y documentos que las personas interesadas declaren en sus solicitudes para comprobar la exactitud de éstos y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado “Normativa aplicable” disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal> y el consentimiento de las personas interesadas.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

## **ANEXOS DE LA CONVOCATORIA Y MODELOS DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Todos los modelos normalizados para solicitar estas subvenciones estarán disponibles en la Sede electrónica de la Diputación, <https://sede.depo.gal>

